

DISPONE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBSIDIO FORESTAL
REFERIDO AL DECRETO LEY N° 701, DE 1974,
AÑO 2012

Núm. 12.- Santiago, 16 de febrero de 2012. -

Visto: el oficio N° 27, de 2012, del Director

Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; el

DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda,

orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la

República; el decreto ley N° 701, de 1974, sobre

Fomento Forestal y sus modificaciones; el decre-

to ley N° 2.565, de 1979; la ley N° 20.557, de

Presupuestos del Sector Público para el año 2012,

y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que en la Ley N° 20.557, de

Presupuestos del Sector Público para el año 2012,

se estableció la Glosa 01, de la partida correspondiente al Ministerio de Agricultura, que establece

que “Mediante decreto supremo del Ministerio

de Agricultura, expedido bajo la fórmula por

orden del Presidente de la República, deberá dis-

ponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería

aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12

del decreto ley N° 701, de 1974, y mantener el

aplicado durante el año 2005”

Decreto:

Artículo único: Suspéndase el procedimiento de

concesión del subsidio forestal que correspondería

aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del

decreto ley N° 701, de 1974, y manténgase el aplicado

durante el año 2005.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden

del Presidente de la República, Álvaro Cruzat Ochagavía, Ministro de Agricultura (s).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.